

Dada cuenta; el anterior escrito de demanda, junto con la documentación acompañada, presentado por el Procurador Manuel Terrades Martínez del Hoyo, con fecha 9.1.98, en el Juzgado decano de esta ciudad, y que ha sido debidamente turnado a éste, regístrese en el libro y con el número que le corresponda.

Se tiene por personado y por parte al referido Procurador, en nombre y representación de M.^ª Dolores Hostench Frois, entendiéndose con el/la primero/a ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenido en la Ley, en virtud de la representación que aparece acreditada.

Se admite a trámite la demanda formulada contra Leonardo Vega Muñoz y Herederos de Antonio Vega García, la cual se sustanciará conforme a los trámites prevenidos en los arts. 1.561 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el Juicio de Desahucio, señalándose para que tenga lugar la comparecencia prevenida en la Ley, vistos los numerosos señalamientos hechos con anterioridad, el próximo día 26 de mayo a las 10 horas de su mañana. Cítese para dicho Juicio a demandante/s y demandado/s, entregándose a el/los último/s cédula de citación y copias de la demanda, apercibiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, pudiendo ser tenido por conforme con el desahucio, y procederse sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

No cabiendo enervar la acción, apercibiéndole que deberá comparecer a Juicio acompañado de Abogado que lo defienda en el presente procedimiento.

Y para la citación de los Herederos de Antonio Vega García, desconociéndose el paradero de los mismos, cítenseles en los estrados de este Juzgado, para lo cual expídase el correspondiente edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para su publicación en el BOJA, entregándose el mismo al Procurador actor para su diligenciado.

Lo manda y firma SS.^ª doy fe.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Herederos de Antonio Vega García, de los que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalados comparezcan a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libre el presente en Dos Hermanas a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PUENTE GENIL

EDICTO. (PP. 873/98).

Doña Marta María Romero Lafuente, titular del Juzgado de Primera Instancia de Puente Genil y su Partido Judicial, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 092/98 penden autos de juicio universal de quiebra voluntaria respecto de la Entidad Mercantil «Almacenes Cortés, S.A.», domiciliada socialmente en Puente Genil, Cuesta del Molino, s/n, habiéndose acordado por auto del día de la fecha declarar la mentada Entidad en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado Comisario de la misma a don Luis Fernando Chacón Villafranca y Depositario a don José María Cuenca Molina, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 14 de diciembre de 1992.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado hagan entrega de ellas al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Asimismo, se hace constar que el quebrado queda incapacitado en virtud del citado auto para la administración y disposición de sus bienes y que queda prohibido hacer pagos y entregas de efectos al quebrado, los que se harán al Depositario.

Ha sido decretado, asimismo, la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado con excepción de aquéllas en las que sólo se persigan los bienes hipotecarios.

Dado en Puente Genil, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria, La Juez 1.^ª Instancia.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE MADRID

EDICTO.

Don Francisco Javier Gómez de Liaño y Botella, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción Número Uno de la Audiencia Nacional (Madrid).

Al Sr. Director del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Le hago saber que en la pieza de situación número 19 fue formada con los particulares necesarios del sumario 20/91, instruido en este Juzgado por un delito contra la salud pública, con fecha 3.4.97 que se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular: «En cuanto a lo que viene ordenado, se deja sin efecto la obligación apud acta (comparecencias los días uno y quince de cada mes) que Abdeslam Chioua tenía contraída. Notifíquesele la presente resolución, para lo cual se libraré el correspondiente exhorto».

Y para que sirva de notificación, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a Abdeslam Chioua, quien en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, es por lo que expido el presente para su inserción en el mismo, dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretario Judicial, El Magistrado.